Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 06 FEB. 2017

Vistos, el Informe Nº 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 845-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 0032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, la Carta N° 009-2017-CSVM-/JS/FAEZ-PRONIED y la Carta N° 01-2017-CT-A;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA MARÍA, conformado por la empresa MENDOZA & TAPIA S.A.C. y los señores JULIAN JESUS MENDOZA FLORES y CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 012-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0017-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper – Villa María del Triunfo – Lima", por un monto contractual de S/ 1 756 751,89 (Un Millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 89/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de cuatrocientos diez (410) días calendario, de los cuales trescientos ochenta (380) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO TRIUNFO, conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y ROVER ALCISA PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 002-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima – Lima", por el monto de S/ 34 686 021,42 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Veintiuno con 42/100 Soles), y un plazo de trescientos ochenta (380) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante del Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de febrero de 2015, el Contratista dejó constancia que de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra es el 03 de febrero de 2015;

Que, con Carta Nº 010-2016-CT-E recibida por la Municipalidad Metropolitana de Lima el 10 de junio del 2016, en adelante la Municipalidad, el Contratista, comunicó que para la ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización de Media Tensión de 22.6 KV (operación inicial) de la Sub Estación de 250 KVA con instalación subterránea, para la I.E. Juan Guerrero Quimper, Villa María del Triunfo – Lima – Lima", se han presentado interferencias con calles y avenidas de circulación vial, por lo que solicitó la autorización para trabajos de Interferencia de Vías en Obras Públicas;

Que, mediante Carta N° 651-2016-MML/GDU-SAU-DORP recibida por el Contratista el 22 de junio del 2016, la Municipalidad le comunicó que la solicitud señalada precedentemente resulta improcedente, debido a que presentan las siguientes observaciones: i) el poste a instalar para el apoyo del Puesto de Medición a Intemperie (PMI), se encontraría ubicado dentro del área de la futura ampliación de la sección vial normativa de la Av. Lima, ii) En el plano 151058-01 para la distancia de seguridad horizontal del PMI no se ha considerado el voladizo que presenta el segundo piso del predio de la Comisaria PNP José Gálvez y, iii) el poste a instalar para el apoyo del PMI, se encuentra próximo a la calzada, lo cual representa un peligro para los vehículos ante la posibilidad de impactos;

Que, con Carta N° 016-2016-CT-E, recibida por la Entidad y la Empresa Luz del Sur el 23 de junio de 2016 y 24 de junio de 2016, respectivamente, el Contratista solicitó subsanar las observaciones efectuadas por la Municipalidad, señalada en el documento del párrafo precedente;

Que, a través del Oficio N° 2315-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Municipalidad el 05 de julio del 2016, la Entidad en mérito del Informe N° 384-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JRL del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, subsanó las observaciones efectuadas por la Municipalidad, por lo que le solicitó la autorización para la instalación de las redes eléctricas particulares del Sistema de Utilización de Media Tensión acotado;

Que, mediante documento DPMT. 1520118 Exp. 151058-MT, recibido por el Contratista el 03 de agosto de 2016, la empresa Luz del Sur, comunicó que ha fijado un nuevo punto de diseño en 22.9 kV (operación inicial 10 KV) para el predio de la I.E. Juan Guerrero Quimper, ubicado en la Av. Mariam Quimper N° 850, José Gálvez, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta N° 025-2016-CT-E, recibida por la Municipalidad el 04 de agosto de 2016, el Contratista, en virtud del documento señalado precedentemente, indicó que se a subsanado las observaciones efectuadas al Sistema de Utilización de Media Tensión, para la I.E. Juan Guerrero Quimper;

Que, a través del Oficio N° 2701-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Municipalidad el 09 de agosto de 2016, la Entidad solicitó la autorización para la instalación de las redes eléctricas particulares del Sistema de Utilización en Media Tensión para la I.E. Juan Guerrero Quimper;

Que, mediante Oficio N° 2785-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de agosto de 2016, la Entidad, le comunicó que se está elaborando un nuevo proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión para presentarlo a la empresa Luz del Sur, para su revisión y conformidad correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 2933-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la empresa Luz del Sur, en adelante el Concesionario, el 02 de setiembre de 2016, la Entidad, le solicitó la conformidad técnica del Proyecto: "Sistema de Utilización en Media Tensión, para la I.E. Juan Guerrero Quimper, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo – Lima – Lima";

Que, mediante Documento DPMT. 1539434 Exp. 151058-MT, recibido por la Entidad el 23 de setiembre de 2016, el Concesionario, emitió la conformidad técnica del Proyecto: "Sistema de Utilización en Media Tensión", señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante Oficio N° 3281-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de octubre de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, comunicó la conformidad técnica del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión";

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 06 FEB. 201

Que, con fecha 10 de octubre de 2016, la Municipalidad emitió la Autorización de ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público N° 2883-2016-MML-GDU-SAU-DORP, para la red del Sistema de Utilización Privado de Media Tensión;

Que, mediante Asiento Nº 949 del Cuaderno de Obra del 10 de octubre del 2016, el Contratista comunicó la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra, relacionado al Sistema de Utilización de Media Tensión;

Que, mediante Asiento Nº 950 del Cuaderno de Obra del 10 de octubre del 2016, el Supervisor señaló que realizará el requerimiento a la Entidad del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante del Sistema de Utilización de Media Tensión;

Que a través de la Carta N° 169-2016-CSVM-/JS/FAEZ-PRONIED, recibida por la Entidad el 13 de octubre de 2016, el Supervisor comunicó la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra respecto al Sistema de Utilización de Media Tensión, asimismo, solicito determinar a cargo de quien estará su elaboración;

Que, mediante Oficio N° 3502-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de octubre de 2016, la Entidad en virtud del Informe Nº 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, comunicó que la elaboración del Expediente Adicional de Obra, estará a cargo de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 4009-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 06 de diciembre de 2016, la Entidad en virtud del Informe Nº 235-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 09 del Sistema de Utilización de Media Tensión, para corroborar que la solución técnica de diseño se ajuste a la prestación principal, otorgándole un plazo de 72 horas para tal efecto;

Que a través de la Carta N° 66-2016-CT-A, recibida por la Entidad el 13 de diciembre de 2016, el Contratista efectuó observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 09, señalada precedentemente;

Que, mediante Oficio N° 4258-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 29 de diciembre de 2016, la Entidad remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional acotado, para la revisión y conformidad correspondiente, por lo que le otorgó un plazo de 72 horas para tal efecto;

Que, mediante Carta N° 01-2017-CT-A, recibida por la Entidad el 03 de enero de 2017, el Contratista, emitió la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 09 del Sistema de Utilización de Media Tensión;

Que, mediante Oficio N° 090-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de enero de 2017, la Entidad le remitió el Expediente Técnico de la

Prestación Adicional de Obra N° 09 del Sistema de Utilización de Media Tensión, para su pronunciamiento correspondiente en el que a su vez debe incluir el Deductivo Vinculante;

Que, a través de la Carta N° 009-2017-CSVM-/JS/FAEZ-PRONIED, recibido por la Entidad 23 de enero del 2017, el Supervisor se pronunció favorablemente sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09, por el monto de S/ 295 302,67 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Dos con 67/100 Soles), que representa una incidencia de 0.85% y su Deductivo Vinculante N° 06 por el monto de S/ 305 158,79 (Trescientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 79/100 Soles), con una incidencia de 0,88% lo que representa un incidencia acumulada de 8.17%, considerando que: a) la modificación y complementación del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión que ha generado Adicional de Obra acotado, debido a la modificación del punto de diseño del PMI, toda vez que, no ha logrado mantener su composición inicial respecto de los planos, partidas, especificaciones técnicas y metrados, para que se ejecute como una partida global; b) el Adicional de Obra indicado tiene la conformidad del Contratista respecto de la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, acta de pactación de precios y planos del proyecto y, c) no ha sido ejecutado por el Contratista, y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, garantizando con ello el funcionamiento integral de la Institución Educativa Juan Guerrero Quimper;

Que, mediante Memorándum N° 254-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 02 de febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación Presupuestal por el monto ascendente a S/ 295 303,00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Tres con 00/100 Soles), para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°09 del Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Informe N° 0032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, de fecha 03 de febrero de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra de la mencionada Unidad recomendó aprobar el Adicional de Obra N° 09 por la suma de S/ 295 302,67 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Dos con 67/100 Soles), que representa una incidencia de 0.85% y su Deductivo Vinculante N° 06 por el monto de S/ 305 158,79 (Trescientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 79/100 Soles), con una incidencia de -0.88%, haciendo un total de -0.03% de incidencia neta y una incidencia acumulada de 8.17% del monto total del contrato original;

Que, en el referido informe señaló que: el Adicional de Obra N° 09 se generó por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, generado por el cambio de ubicación del Punto de Diseño 22.9 Kv (operación inicial 10Kv) en el Puesto de Medición a la Intemperie (PMI) proyectado, debido a las observaciones efectuadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los trabajos de interferencia de vías, dado que el poste a instalar para el apoyo del Puesto de Medición a Intemperie (PMI), se encontraría ubicado dentro del área de la futura ampliación de la sección vial normativa de la Av. Lima, la distancia de seguridad horizontal del PMI no se ha considerado el voladizo que presenta el segundo piso del predio de la Comisaría PNP José Gálvez y, el poste a instalar para el apoyo del PMI, se encuentra próximo a la calzada, lo cual representa un peligro para los vehículos ante la posibilidad de impactos, lo que conllevó a la modificación de planos contractuales como: 151058-01 y 151058-02, dichas modificaciones del Expediente Técnico de Obra son indispensables para lograr la finalidad del Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED y garantizar la culminación de la obra, precisando que cuenta con la opinión favorable del Supervisor, señalando que el referido adicional aún no ha sido ejecutado por el Contratista, y que el presupuesto general se encuentra constituido por partidas nuevas, las que comprenden efectuar trabajos en Instalaciones Eléctricas (Sistema de Utilización en Media Tensión, Conductores y Accesorios, Obras Civiles y Subestación Eléctrica Particular); por otro lado, respecto del Deductivo Vinculante N° 06, conlleva la no ejecución de partidas contractuales

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 06 FEB. 2017

para el componente de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas (Suministro de Pozo Puesta a Tierra, Red Eléctrica en media Tensión y Subestación Eléctrica, incluye PMI);

Que, a través del Memorándum N° 845-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de febrero de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio conformidad a lo opinado por el Equipo de Ejecución de Obras y remitió el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y su Deductivo Vinculante N° 06, para emitir el Informe Legal, así como, el proyecto de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 100-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra Nº 09, por el monto de S/ 295 302,67 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Dos con 67/100 Soles) y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 06 por la suma de S/ 305 158,79 (Trescientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 79/100 Soles), que representan una incidencia de 0.85% y -0.88%, con una incidencia acumulada de 8.17% del monto total del contrato, porcentaje menor al permitido por Ley; siendo la causal de procedencia de la prestación Adicional de Obra por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, la cual se encuentra regulada por el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva Nº 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 147-2016-CG, y toda vez que se demuestra técnicamente que su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley Nº 29873, establece que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, dispone que "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que: "sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente "El titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 691-2016-MINEDU, de fecha 30 de diciembre 2016, se encargó las funciones de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED al Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 100-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 845-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 0032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JLOM, Carta N° 009-2017-CSVM-/JS/FAEZ-PRONIED y la Carta N° 01-2017-CT-A;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y la Resolución Ministerial N 691-2016-MINEDU °;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra Nº 09 al Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 002-2014-MINEDU/UE 108, suscrito con el CONSORCIO TRIUNFO, conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y ROVER ALCISA PERÚ, para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima – Lima", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 295 302,67 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Dos con 67/100 Soles), que representa una incidencia de 0.85% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 014-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 06 FEB. 2017

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 06 al Contrato N° 066-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 002-2014-MINEDU/UE 108, suscrito con el CONSORCIO TRIUNFO, conformado por las empresas EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y ROVER ALCISA PERÚ, para la contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Juan Guerrero Quimper, distrito de Villa María del Triunfo – Lima – Lima", cuyo Presupuesto asciende a S/ 305 158,79 (Trescientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 79/100 Soles), con una incidencia de -0.88% del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 8.17% del monto total del contrato.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO TRIUNFO, la garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO TRIUNFO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Juan Del Carmen Haro Muñoz
Director Ejecutivo (e)
PRONIED